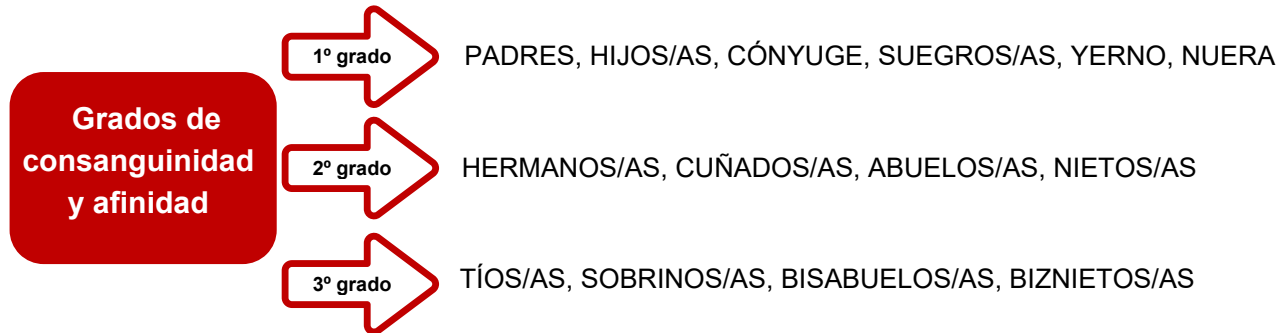


Permisos y Licencias

NORMATIVA DE REFERENCIA

- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 2/2023 de Empleo Público del Principado de Asturias.
- Decreto 72/ 2013, de 11 de septiembre modificado por el Decreto 1/2016 , de 27 de enero, relativos al Reglamento de Jornada, hora rio, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias.
- Acuerdo de 30 de abril de 2013, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de negociación de la Administración del Principado de Asturias en materia de horario, vacaciones, permisos y régimen de sus empleados públicos (BOPA de 3 de mayo).
- Resolución de 4 de septiembre de 2018, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la que se aprueban las instrucciones para la aplicación del complemento a la prestación económica en situación de IT.



INCAPACIDAD TEMPORAL (BAJA) Se abonará el 100% de las retribuciones					
IT por contingencias comunes: • Con o sin hospitalización • on o sin intervención quirúrgica (incluida cirugía mayor ambulatoria) • Derivadas de intervención quirúrgica • Intervenciones médicas invasivas (colonoscopia, gastroscopia...) • Derivadas de embarazo • Derivadas de enfermedades graves (anexo I RD 1148/2011) • Derivadas de tratamientos radioterapia, quimioterapia o análogos • Consecuencia directa de discapacidad igual o mayor del 33%	Se justifica: Con parte médico inicial, de confirmación y de alta				
IT por contingencias profesionales					
AUSENCIAS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE NO DÉ LUGAR A IT (BAJA) Se abonará el 100% de las retribuciones					
Licencia por enfermedad o accidente sin parte de baja	4 días/año (3 pueden ser consecutivos) - Necesario documento justificativo de asistencia sanitaria que incluya fecha y hora				
Enfermedad sobrevenida en el trabajo (no se completa la jornada)	Se considera toda la jornada justificada				
- Intervención médica invasiva - Cirugía mayor ambulatoria - Tratamientos en hospital de día	Se presentará justificante médico: • la ausencia del día o la ausencia de días previos o posteriores a consecuencia de la intervención.				
CUMPLIMIENTO DEBER INEXCUSABLE O DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL					
Tiempo indispensable para: Cumplimiento deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida laboral y familiar. EJEMPLOS: - Acompañamiento de hijos/as menores para asistencia médica. - Tutorías escolares, trámites para adopción o acogimiento. - Acompañamiento a parientes hasta el 2º grado de consanguineidad o afinidad para asistencia médica o trámites puntuales si es necesario por razón de discapacidad, estado o edad. - Certificados o registro en centros oficiales; permiso de conducción, requerimientos o trámites notariales; citaciones de órganos judiciales y administrativos, asistencia a plenos o comisiones informativas y de gobierno.					
MATRIMONIO					
Matrimonio o inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.	15 días naturales (inmediatamente anterior o posterior, pudiendo ser continuado o partido)				
PERMISOS RETRIBUIDOS POR ENFERMEDAD, FALLECIMIENTO, CIRUGÍA, GRAVEDAD					
Fallecimiento	<table border="1"> <tr> <th>1º grado consanguinidad o afinidad</th><th>2º grado consanguinidad o afinidad</th></tr> <tr> <td> • 3 días (misma localidad) • 5 días (distinta localidad) • 7 días (fuera de península o extranjero) </td><td> • 2 días (misma localidad) • 4 días (distinta localidad) • 6 días (fuera de península o extranjero) </td></tr> </table>	1º grado consanguinidad o afinidad	2º grado consanguinidad o afinidad	• 3 días (misma localidad) • 5 días (distinta localidad) • 7 días (fuera de península o extranjero)	• 2 días (misma localidad) • 4 días (distinta localidad) • 6 días (fuera de península o extranjero)
1º grado consanguinidad o afinidad	2º grado consanguinidad o afinidad				
• 3 días (misma localidad) • 5 días (distinta localidad) • 7 días (fuera de península o extranjero)	• 2 días (misma localidad) • 4 días (distinta localidad) • 6 días (fuera de península o extranjero)				
Accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de un familiar o persona conviviente	1º grado o persona conviviente: 5 días para cualquier localidad y 7 días fuera de la península o extranjero. 2º grado: 4 días para cualquier localidad y 6 días fuera de la península o extranjero.				
Cirugía mayor ambulatoria del cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad.	1 día coincide con el día de la intervención o con el posterior 2 días si precisa reposo domiciliario a consecuencia de la intervención				
Por concurrir circunstancias especialmente graves	Hasta 5 días hábiles (una vez agotadas vacaciones y permisos) que pueden ser alternos				

OTROS PERMISOS RETRIBUIDOS	
Traslado de domicilio	1 día (sin cambio de localidad) / 2 días (con cambio de localidad)
Violencia de género, sobre la mujer funcionaria	Asistencia (Faltas justificadas) Jornada (reducción con disminución proporcional de la retribución) Horario (adaptación y flexibilidad)
Exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud	Días de celebración - Tiempo suficiente para su realización
Funciones sindicales o de representación de personal	El tiempo que dure la designación
Reuniones y acompañamiento a hijos/as con discapacidad	Tiempo indispensable
Asuntos propios “Moscosos”	3 días lectivos (uno al trimestre) y 1 día no lectivo
PERMISOS POR EMBARAZO, PARTO, ADOPCIÓN , LACTANCIA, PATERNIDAD	
Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto	Tiempo indispensable
Asistencia a técnicas de fecundación o reproducción asistida	
Nacimiento para la madre biológica	19 semanas (6 primeras obligatorias). Tras 6 primeras, 11 semanas podrán distribuirse de manera interrumpida hasta que el hijo/a cumpla 12 meses. Se realizará por semanas completas. *2 semanas restantes hasta que el hijo cumpla 8 años (*para nacidos a partir 1 agosto 2024).
Parto prematuro u hospitalización del neonato	El permiso por parto se ampliará al período en que esté hospitalizado (máximo de 13 semanas adicionales)
Parto múltiple, adopción o acogimiento por cada hijo/a, a partir del 2º	2 semanas más (1 para cada uno de los progenitores)
Parto, adopción o acogimiento, en el supuesto de discapacidad del hijo/a	
Adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, de menores de 18 años	19 semanas (6 ininterrumpidas tras resolución judicial o administrativa de guarda legal). Resto permiso igual que el de nacimiento.
Adopción o acogimiento internacional, si fuera necesario desplazamiento	Hasta 2 meses (percibiendo solo las retribuciones básicas) Podrá iniciarse 4 semanas antes de la resolución judicial.
Lactancia de un hijo menor de 12 meses	1 hora (que podrá dividir en dos fracciones o acumular en jornadas completas) Derecho individual con independencia del sexo, no transferible
Progenitor diferente a la madre biológica “PATERNIDAD”, por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo/a	19 semanas (6 primeras obligatorias). Tras 6 primeras, 11 semanas podrán distribuirse de manera interrumpida hasta que el hijo/a cumpla 12 meses. Se realizará por semanas completas. *2 semanas restantes hasta que el hijo cumpla 8 años (*para nacidos a partir 1 agosto 2024).
REDUCCIONES DE JORNADA	
Cuidado de hijo/a menor afectado de cáncer u otra enfermedad grave	Reducción de la jornada de 50% a 75% percibiendo retribuciones íntegras (excepcionalmente acumulable en jornadas completas)
Atender a un familiar de 1º grado, por enfermedad muy grave	Hasta 50% jornada (1 mes máximo) [retribuido]
Razones de guarda legal, cuidado directo: - Hijo/a menor de 12 años - Persona mayor que requiera especial dedicación - Persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida - Cuidado directo cónyuge o familiar hasta 2º grado que por edad, accidente o enfermedad no pueda valerse y sin actividad retribuida	DOS opciones: Reducción de jornada (con disminución proporcional de retribuciones) o bien Reducción de 1/3 o 1/2 (con retribuciones bonificadas del 80% y el 60% respectivamente, si el menor tiene menos de 6 años)
FORMACIÓN	
Asistencia a actividades de formación permanente	Tiempo de realización y desplazamiento (retribuidas)
Por estudios (por convocatoria pública anual)	Hasta 12 meses (no retribuida)
Estudios oficiales o de especialización relacionados con el puesto	Hasta 1 año (no retribuida)
Asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional	Hasta 3 meses al año (siempre que las necesidades del servicio lo permitan) (no retribuida)
VACACIONES	
Si el periodo de vacaciones autorizado y no iniciado coincide - Con una incapacidad temporal - Riesgo durante embarazo o lactancia - Permiso de maternidad, adopción, acogimiento, paternidad o lactancia	Las vacaciones se podrán disfrutar en fecha distinta si no se puede disfrutar dentro del año natural, se podrán disfrutar al año siguiente. *En el caso de IT se podrán disfrutar al finalizar esta y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año.
Si el periodo de vacaciones autorizado y ya iniciado coincide: - Con una incapacidad temporal - Permiso de maternidad, adopción, acogimiento, paternidad o lactancia	- El periodo de vacaciones quedará interrumpido, pudiendo disfrutarse el resto en periodo distinto. - Si no se puede disfrutar dentro del año natural, se podrán disfrutar al año siguiente. En ambos casos el disfrute de las vacaciones pendientes se producirá de forma inmediata e ininterrumpida a la reincorporación, salvo por necesidades de servicio.
PERMISOS NO RETRIBUIDOS	
Licencia sin sueldo por asuntos propios	Máximo 3 meses cada 2 años - en días naturales - (según necesidades de servicio)
Enfermedad grave o irreversible del cónyuge	Hasta 1 año.
Tratamientos rehabilitadores de adicciones en régimen de internado	Hasta 1 año.
Cuidado de hijos/as menores de 12 años que por prescripción médica no puedan asistir al centro escolar.	Hasta 5 días al año.
Personal funcionario en prácticas, como consecuencia de participación en procesos selectivos a efectos de ingreso en Adm. Públicas	Durante el periodo de prácticas o desarrollo del curso selectivo previsto en la convocatoria de que se trate.
Permiso parental para el cuidado de hijo/a o menor acogido por tiempo superior a 1 año.	Un máximo de 8 semanas continuas o discontinuas, hasta que el niño/a cumpla 8 años.
MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD HORARIA (No hay reducción de jornada debiendo ser semanalmente compensada)	
Que tenga a su cargo: - Personas mayores - Personas con discapacidad - Familiar hasta 2º grado - Cónyuge con enfermedad grave - Hijo/a menor de 12 años, cuyo cónyuge realice una actividad retribuida y en familias monoparentales el progenitor con el que conviva el hijo/a.	Hasta 2 horas diarias.
Para acompañar a su cónyuge o a un familiar hasta 2º grado, a consultas, pruebas o tratamientos médicos.	Por el tiempo indispensable.
Por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral	Excepcionalmente hasta 2 horas.